RESOLUCIÓN No. SSPD - 20144010021255 DEL 16/06/2014

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y en el artículo 8° del Decreto 1040 de 2012 y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual *"se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones o de retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 8° del Decreto 1040 de 2012, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, estableció que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007. Para estos efectos, verificará que los municipios y distritos hayan dado cumplimiento a los requisitos que se establecen en el artículo 9 del presente decreto y 10 para el caso de los prestadores directos de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en el año calendario inmediatamente anterior."*

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. SSPD 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con los Decretos 1040 de 2012 y 1639 de 2013; resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para adelantar los procedimientos administrativos.

Que el municipio de Busbanzá, del departamento de Boyacá, es de categoría 6 y como prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2012 , para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, debía acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 3° y 5° del Decreto 1639 de 2013.

II. DE LA RESOLUCIÓN DE DESCERTIFICACIÓN

Que mediante Resolución No. SSPD 20144010008005, del 21 de marzo de 2014, la SSPD decidió **DESCERTIFICAR** al municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, por no haber cumplido los siguientes criterios previstos en los artículos 3° y 5° del Decreto 1639 de 2013:

1. Reporte al SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, o alguno de los siguientes documentos que soporten:

a) Giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
b) Giro de recursos al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través del esquema fiduciario constituido en el marco del PAP-PDA.
c) Certificación del prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del giro de los subsidios en la respectiva vigencia.
d) Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios.

En caso que el municipio sea prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para cumplir con este criterio deberá reportar al SUI, respecto de los servicios que preste directamente, la certificación emitida por el tesorero municipal o quien haga sus veces donde conste el traslado contable de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a las cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos.

2. Reporte al SUI del Acuerdo Municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, el cual deberá estar expedido de conformidad con la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

En caso de no poder acreditar el criterio de la forma descrita, podrá:

a. Reportar en el SUI el formato Balance Subsidios y Contribuciones de la vigencia a certificar, o,
b. Reportar en el FUT en la categoria gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar.

3. Cumplimiento del 30% de la obligación de reportar tarifas aplicadas y la facturación al SUI.

2.1 Notificación de la Resolución No. SSPD 20144010008005 del 21 de marzo de 2014

Para efectos de notificar la Resolución No. SSPD 20144010008005, del 21 de marzo de 2014, se envió citación al señor alcalde del municipio de Busbanzá del departamento de Boyacá, mediante el oficio No. SSPD 20144010162961 del 21 de marzo de 2014, enviado por correo certificado el 28 de marzo de 2014, advirtiéndole que en caso de no comparecer personalmente, se notificaría la decisión mediante aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término para que el representante legal del ente territorial compareciera a notificarse personalmente del contenido de la Resolución SSPD No. 20144010008005, del 21 de marzo de 2014, sin que ello ocurriere, se procedió a enviar el respectivo aviso de notificación mediante el oficio No. SSPD 20144010191481. De acuerdo a la información remitida por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. éste documento fue entregado el 8 de abril de 2014, en la Alcaldía Municipal, por lo tanto y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se considera surtida al día siguiente de su entrega en el lugar de destino.

Ahora bien, el señor Omar Vargas Albarracín, en su calidad de alcalde del municipio de Busbanzá del departamento de Boyacá, mediante documento radicado en esta entidad bajo el número SSPD 20145290197162, del 23 de abril de 2014, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. SSPD 20144010008005.

III. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

3.1 Verificación de los requisitos de forma

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, para efectos de ser admitidos y resueltos, los recursos de reposición deben interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad e indicar el nombre y la dirección del recurrente.

De conformidad con lo anterior, revisado el escrito de reposición se observa que este fue presentado por el alcalde del municipio de Busbanzá, del departamento de Boyacá, quien de conformidad con el artículo 314 de la C.P. es considerado el representante legal y por lo tanto era el funcionario competente para interponerlo, además se confirma que fue presentado dentro del término legal, que en él se sustentan de forma concreta los motivos de inconformidad y se indicó la dirección para efectos de recibir notificaciones.

Según lo expuesto, el escrito radicado con el No. SSPD 20145290197162, del 23 de abril de 2014, reúne los requisitos exigidos por el Artículo 77 del C.P.A.C.A, por lo tanto se procederá a efectuar el análisis de fondo del recurso.

3.2 Argumentos del recurrente

Como argumentos del recurso, se alegaron los siguientes por parte del alcalde municipal:

"2. El Municipio de Busbanzá fue descertificado por el presunto incumplimiento del requisito 2 relacionado con el giro de los recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. En relación con este requisito el Municipio si giró los recursos del Fondo tal como se puede constatar en el Egreso No. 1339 de fecha 30 de Julio de 2013 correspondiente a los Recursos de los Subsidios de la Vigencia 2012 los cuales quedaron como Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2012.

3. El Municipio de Busbanzá fue descertificado por el presunto incumplimiento del reporte al SUI del formato " Acuerdo Municipal de Porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios PDF", Para este punto el Municipio cargo el día 31 de agosto de 2013 el Archivo requerido a través del SUI, se anexa el Acto Administrativo, Acuerdo número 004 de Febrero 27 de 2012, en este acuerdo existió desconocimiento del porcentaje de contribuciones, pero es de aclarar que el Municipio presenta en su Facturación Bimensual únicamente los Estratos Uno y Dos, no existen más estratos, por tal razón no hay contribuciones, de tal manera que el Acuerdo es válido para aplicar estos subsidios, para este punto se puede constar el pago de los subsidios según Egreso No. 1339 de fecha 30 de Julio de 2013 correspondiente a los recursos de los subsidios de la Vigencia 2012, referente al FUT anexo oficio No. SHJA_047.

4. Que el Municipio cargo parte de la información comercial requerida (FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF) al Sistema Único de información SUI antes del vencimiento del término , cumpliendo con el requisito 7 para la Certificación relacionada con la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Vigencia 2012"

Por lo anterior, el señor alcalde del municipio de Busbanzá, solicita se revoque la Resolución No. SSPD 20144010008005 del 21 de marzo de 2014, y en su lugar se expida una Resolución que certifique al municipio de Busbanzá, en relación con la administración de los recursos SGP – APSB correspondiente a la vigencia 2012

3.3. De las pruebas relacionadas en el recurso.

Con el documento radicado No. SSPD 20145290197162 del 23 de abril de 2014, por medio del cual se sustentó el recurso de reposición, se allegaron las siguientes pruebas:

3.3.1. Comprobante de egreso No. 1339 del 30 de julio de 2013.

3.3.2. Acuerdo No. 004 del 27 de febrero de 2012, por medio del cual se establecen los porcentajes a subsidiar a los estratos 1, 2 y 3 y el monto a transferir al FSRI, de acueducto, alcantarillado y aseo.

3.3.3. Oficio No. SHJA _047, de fecha 22 de abril de 2014, dirigido al Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3.3.4. Certificación expedida por la secretaria de planeación de Busbanzá, de fecha 22 de abril de 2014, en la cual consta que en el municipio solo existen estratos 1 y 2.

3.3.5. Resolución No. 029 del 8 de marzo de 2007, por medio de la cual se adopta la actualización de la estratificación socioeconómica de la zona urbana del municipio de Busbanzá.

Los anteriores documentos, en su valor integral, se anexan al expediente.

IV. ANÁLISIS DE FONDO

Para determinar si le asiste razón a la parte recurrente, esta superintendencia procederá a analizar los argumentos expuestos en el escrito de reposición, lo cual efectuará de la siguiente manera:

4.1. Argumentos expuestos sobre el cumplimiento de la puesta en funcionamiento del FSRI.

Argumenta el recurrente, que el municipio giró los recursos del FSRI, y que tal afirmación se puede constatar con el comprobante de egreso No. 1339 de fecha 30 de julio de 2013, que allega con el recurso.

Al respecto es necesario precisar, que al ostentar el municipio la calidad de prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, para acreditar la puesta en funcionamiento del FSRI, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1639 de 2013, debía *" reportar al SUI respecto de los servicios que preste directamente, la certificación emitida por el tesorero municipal o quien haga sus veces donde conste el traslado contable de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a las cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos."*; así las cosas tenemos, que el comprobante de egreso allegado en calidad de prueba con el recurso, no puede ser considerado como válido para efectos de acreditar el requisito en discusión, toda vez que la norma establece de manera clara el documento con el cual se debe dar cumplimiento al criterio aludido; así mismo se recuerda que si bien el municipio reportó en el SUI el 27 de agosto de 2013 la certificación exigida, la misma no fue tenida en cuenta en el proceso de certificación adelantado respecto de la vigencia 2012, toda vez que en ella el secretario de hacienda sólo expresa que se asignó un monto de dinero para el FSRI y no hace constar el traslado contable de los recursos del FSRI a las cuentas separadas donde se lleva la contabilidad de los servicios públicos domiciliarios que presta el municipio de manera directa y para cada uno de los mismos. A continuación se adjunta el imagen del reporte y de la certificación.

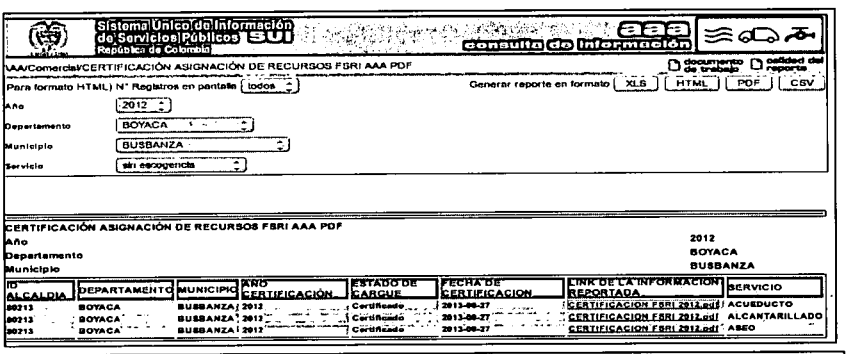

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos SUI
República de Colombia
aaa consulta de información

\\AA\Comercial\CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI AAA.PDF

documento de trabajo | calidad del reporte

Para formato HTML) N° Registros en pantalla: todos

Generar reporte en formato: XLS | HTML | PDF | CSV

Año: 2012
Departamento: BOYACA
Municipio: BUSBANZA
Servicio: sin especificar

CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI AAA PDF

Año: 2012
Departamento: BOYACA
Municipio: BUSBANZA

ID ALCALDIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO CERTIFICACIÓN	ESTADO DE CARGUE	FECHA DE CERTIFICACION	LINK DE LA INFORMACION REPORTADA	SERVICIO
80213	BOYACA	BUSBANZA	2012	Certificado	2013-08-27	CERTIFICACION FSRI 2012.pdf	ACUEDUCTO
80213	BOYACA	BUSBANZA	2012	Certificado	2013-08-27	CERTIFICACION FSRI 2012.pdf	ALCANTARILLADO
80213	BOYACA	BUSBANZA	2012	Certificado	2013-08-27	CERTIFICACION FSRI 2012.pdf	ASEO

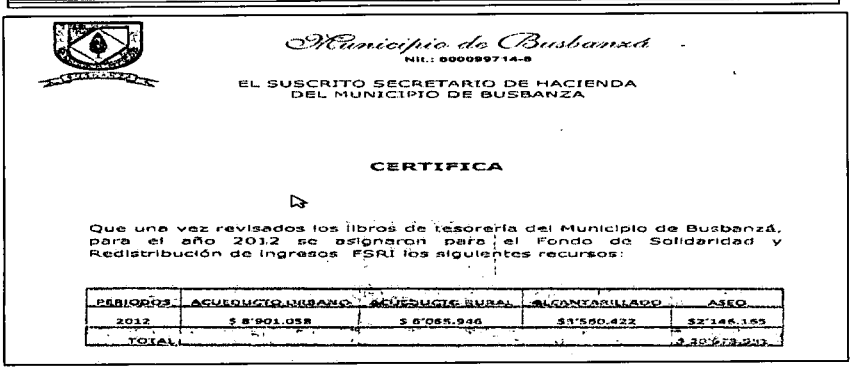

Municipio de Busbanzá
Nit.: 800099714-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA

CERTIFICA

Que una vez revisados los libros de tesorería del Municipio de Busbanzá, para el año 2012 se asignaron para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos FSRI los siguientes recursos:

PERIODOS	ACUEDUCTO URBANO	ACUEDUCTO RURAL	ALCANTARILLADO	ASEO
2012	$ 8'901.058	$ 6'055.946	$1'550.422	$2'146.165
TOTAL				$ 30'673.593

Debido a que la recurrente no señaló argumentos sobre el cumplimiento de las demás opciones que señalas el Decreto 1639 de 2013, como válidas para acreditar éste criterio, esta entidad reitera lo indicado en la Resolución No. SSPD 20144010008005, respecto a la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del municipio de Busbanzá, así:

a) No tiene giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
b) No tiene giro de recursos al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través del esquema fiduciario constituido en el marco del PAP-PDA.
d) No reportó al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios.

En virtud de lo anterior, esta entidad rechaza las afirmaciones realizadas por la recurrente, puesto que las mismas no atienden lo señalado en el Decreto 1639 de 2013, respecto a la puesta en funcionamiento del FSRI, y en consecuencia, éste criterio se tiene como no cumplido por el municipio.

4.2. Argumentos expuestos sobre el cumplimiento del criterio relacionado con la aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Manifiesta el señor alcalde de Busbanzá, que el municipio cargó el día 31 de agosto de 2013 el Acuerdo No. 004 de Febrero 27 de 2012, y que si bien el mismo no regula lo concerniente a las contribuciones, es porque en el municipio solo hay estratos uno y dos, y en lo referente al reporte en el FUT anexa oficio No. SHJA_047.

Se tiene de lo revisado en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI, que el municipio cargó el día 1 de agosto de 2013, el Acuerdo Municipal No. 004 del 27 de febrero de 2012, mediante el cual se establecen los porcentajes a subsidiar a los estratos 1, 2 y 3 y el monto a transferir al FSRI, sin embargo, el mencionado Acto Administrativo no fue tenido como válido dentro del proceso de certificación que nos ocupa, habida cuenta de no cumple con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, por cuanto fijó porcentajes de contribuciones del 20% para los estratos 5, 6, industriales y comerciales, como se puede constatar en las siguientes imágenes:

Imagen del reporte

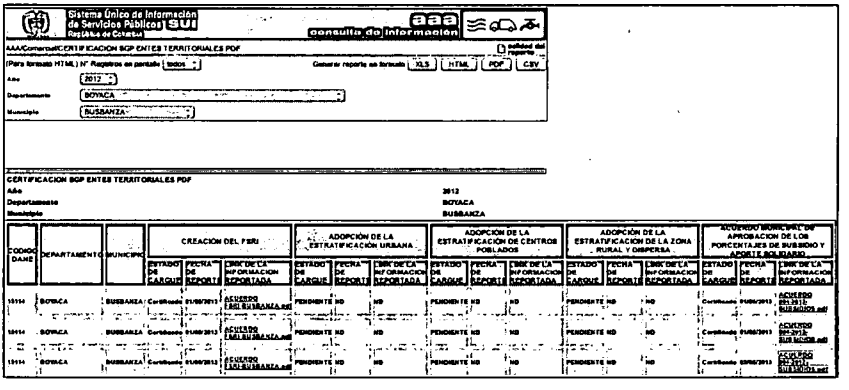

Imagen del Acuerdo

ACUERDO No. 004 DE 2012
(FEBRERO 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES A SUBSIDIAR A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y EL MONTO A TRANSFERIR AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI), DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUSBANZÁ
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas
Por la Ley 142 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1013 de
2005 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

Imagen del porcentaje de aporte solidario establecido para usuarios de estratos 5, 6, comerciales e industriales.

> En la eventualidad de prestar servicios públicos a usuarios de estratos 5 y 6 y de usos comerciales e industriales. Establecer como aporte solidario o soprecio, para los estratos 5 y 6 y de usos comerciales e industriales para el año 2012, un porcentaje del 20% más, sobre la liquidación base facturada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ahora bien, aduce el recurrente que en el municipio de Busbanzá sólo hay usuarios del estrato 1 y 2; sin embargo de lo reportado por el municipio en el SUI, información que ostenta el carácter de oficial y como se puede observar en la imagen No. 1 tiene usuarios del estrato 5, y respecto del estrato 6 y los usos comerciales e industriales en efecto no aparece ningún usuario (imagen No. 2).

Imagen No. 1

COBERTURAS CON SOLUCIONES PARTICULARES
RESIDENCIAL

		Total Residencial	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	No Estratificado
TOTAL MUNICIPAL	Numero Total de predios	330	208	116	4	ND	2	ND	ND
	Numero de Predios con acceso al servicio	330	208	116	4	ND	2	ND	ND
	% Cobertura Usuarios	100	63.03	35.15	1.21	ND	0.61	ND	ND

Imagen No. 2

NO RESIDENCIAL

		Total No Residencial	Comercial	Industrial	Oficial	Servicios	Otros
TOTAL MUNICIPAL	Numero Total de predios	1480	ND	ND	ND	ND	1480
	Numero de Predios con acceso al servicio	270	ND	ND	ND	ND	270
	% Cobertura Usuarios	18.24	ND	ND	ND	ND	100

De lo anterior se deriva, que el municipio debía fijar en el Acuerdo No. 004 de 2012 el 50% de contribución para los usuarios del estrato 5 que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 señala, por tanto al no cumplir el Acto administrativo con la exigencia legal, no puede ser tenido en cuenta para efectos de acreditar el criterio en discusión.

En lo referente al reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar, que se contempla como otra de las opciones para efectos de cumplir el criterio impugnado, mediante radicado No. SSPD 20144010225261, del 29 de abril de 2014, se trasladó el argumento vertido en el recurso por el señor alcalde de Busbanzá, al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, toda vez que se constituye en la autoridad competente para verificar el cumplimiento del criterio antes señalado, el cual mediante radicado No. SSDP 20145290277172, del 28 de mayo de 2014, allegado a esta superintendencia, manifestó lo que sigue:

Recibimos el oficio del asunto mediante el cual remite el recurso de reposición interpuesto por el municipio de Busbanzá- Boyacá, en contra de la descertificación para la administración del SGP-APSB para la vigencia 2012, en cuyos fundamentos de la decisión se encuentra el incumplimiento del Aspecto "*Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*".

Al respecto, me permito manifestarle que la metodología utilizada para la acreditación del mencionado requisito consistió en la revisión de la información reportada en el FUT en la categoría de "*Ingresos y gastos de inversión*", de la vigencia 2012 del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, con corte al 15 de abril del 2013, plazo extemporáneo aprobado mediante Resolución No.194 de 2012 expedida por la Contaduría General de la Nación.

En relación con lo anterior y para el caso del literal "*b) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar*" del aspecto "*Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*"; éste Ministerio verificó en la Categoría "*Gastos de Inversión*" que los municipios y distritos hayan reportado el FUT, las ejecuciones presupuestales por concepto de subsidios en la vigencia 2012, a nivel de pagos con cargo a la fuente de recursos denominada "SGP- agua potable y saneamiento básico – once doceavas actual + última doceava vigencia anterior".

En este orden de ideas, a continuación presentamos un resumen de los argumentos expuestos por el municipio de Busbanzá- Boyacá en el recurso de reposición interpuesto ante la SSPD, con el fin de verificar el cumplimiento del criterio establecido en el artículo 2 del Decreto 1639 de 2013 "*b) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar*".

Resolución No. 20144010008005 del 21 de marzo de 2014 ***"Por medio de la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de agua potable y saneamiento básico SGP-APBS, correspondiente a la vigencia 2012"*** *(...) c. No reportó al FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios en la vigencia a certificar.*

Argumentos del recurrente:

"(...)El Municipio de Busbanzá fue descertificado por el presunto incumplimiento del reporte al SUI del formato 'Acuerdo Municipal de Porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios PDF', Para este punto el Municipio cargo el día 31 de agosto de 2013 al Archivo requerido a través del SUI, se Anexa el Acto Administrativo, Acuerdo número 004 de Febrero 27 de 2012, en este acuerdo existió desconocimiento del porcentaje de contribuciones, pero es de aclarar que el Municipio presenta en su Facturación Bimensual únicamente los Estratos Uno y Dos, no existen más estratos, por tal razón no hay contribuciones, de tal manera que el Acuerdo es válido para aplicar estos subsidios, según el Egreso No. 1339 de fecha 30 de Julio de 2013 correspondiente a los recursos de los subsidios de la Vigencia 2012, referente al FUT".

Posición del Ministerio:

Consultado el FUT, encontramos que el municipio no reportó en el FUT en ninguno de los cuatro trimestres del 2012, en la categoría "*GASTOS DE INVERSIÓN*" lo correspondiente al pago de subsidios, tal y como se evidencia en el pantallazo adjunto:

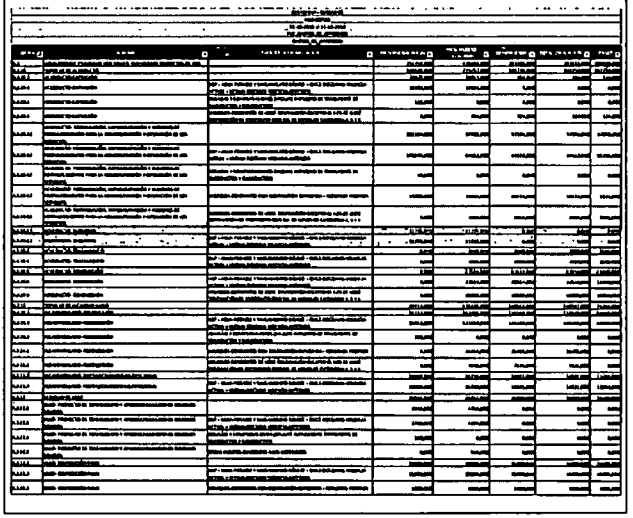

Sobre el particular es preciso recordar, que el FUT es un consolidador de la información trimestral reportada por las entidades territoriales, dicha información es de carácter acumulativo. En ese sentido, el reporte que consolida la ejecución presupuestal anual es el del último trimestre.

En ese orden de ideas y de acuerdo con los argumentos expuestos por el recurrente, lo correspondiente al pago de subsidios no fue reportado por el municipio, razón por la cual no se acredita el cumplimiento del aspecto.

Cordial saludo,

JAVIER ORLANDO MORENO MENDEZ
Director de Desarrollo Sectorial

Revisó: Oscar Javier Ramírez /Coordinador Grupo de Monitoreo SGP.
Elaboró: Carolina Bautista Profesional Especializado DOS-VAS / Gabriela Lastra Contratista DOS
Fecha: Mayo de 2014.

Respecto del formato balance subsidios y contribuciones, el municipio no realizó pronunciamiento alguno, por tanto se confirma lo manifestado en la Resolución que se recurre, toda vez que como se puede observar en la siguiente imagen, fue reportado como no aplica.

Alcaldia	80213	ALCALDIA BOYACA-BUSBANZA	Acueducto	Informacion Comercial y de Gestion	2012	Anual	1	FORMATO BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES (ALCALDES)	Cargue Masivo	No Aplica	906	2013-06-01

En consecuencia, al no acreditar el municipio ninguno de los requisitos que la Ley dispone para cumplir el aspecto relacionado con la aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el mismo se confirma como incumplido.

4.3 Argumentos expuestos sobre el cumplimiento del requisito relacionado con el reporte al SUI del 30% de la obligación de reportar tarifas aplicadas y la facturación al SUI.

El impugnante, expresa que el municipio cargó parte de la información comercial requerida (FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF) al Sistema Único de información SUI antes del vencimiento del término, cumpliendo con el requisito que se discute.

Para abordar el estudio de este criterio, esta entidad considera oportuno señalar lo que sigue:

El Decreto 1639 de 2013 en su artículo 5°, dispuso como uno de los criterios adicionales que debían cumplir los municipios prestadores directos "*a) Cumplimiento del 30% de la obligación de reportar tarifas aplicadas y la facturación al SUI*".

Si se lee detenidamente el texto del citado criterio, se observa que el legislador estableció que los municipios debían reportar al SUI entre tarifas aplicadas y facturación de los servicios que prestaban directamente los municipios y/o distritos, como mínimo el 30%; es decir, no hizo distinción alguna frente a qué porcentaje de cargue debía realizarse para tarifas aplicadas y qué porcentaje de cargue debía efectuarse para facturación, para acreditar el cumplimiento de éste criterio, de ahí que dicho porcentaje se obtuviera de i) sumar los reportes certificados de ambos ítems (sin discriminar porcentajes entre uno y otro), ii) dividir dicha sumatoria entre la totalidad de los cargues que debía realizar el municipio, y, iii) multiplicar este resultado por 100, con el objeto de establecer si con el total arrojado de dicha operación matemática se cumplía con el porcentaje mínimo exigido en el citado Decreto.

En términos de fórmula, ésta sería así:

$$\% = \frac{\text{Formatos certificados}}{\text{Formatos que debía reportar}} * 100$$

Así las cosas, y con la aclaración de la metodología utilizada para el estudio de este requisito, esta superintendencia pasa a establecer si el municipio de Busbanzá cargó en el SUI los siguientes formatos de facturación para la vigencia 2012, antes del 30 de agosto de 2013.

En la siguiente imagen se evidencia que en el formato de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio no efectuó ningún reporte, ya que como se puede verificar en la casilla denominada *"estado"*, el mismo aparece *"pendiente"* para todos los formatos.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
AÑO	IDENTI	NOMBI	NIT Y D	SERVI	TOPIC	PERIO	PERIO	FORMA	APLICA	ESTAD	ACTO	FECHA	FECHA
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	ABRIL	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	AGOSTO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	DICIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-02-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	ENERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	FEBRERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	JULIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	JUNIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	MARZO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-05-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	MAYO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	NOVIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	OCTUBRE	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	SEPTIEM	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	ABRIL	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	AGOSTO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	DICIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-03-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	ENERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	FEBRERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	JULIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	JUNIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	MARZO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	MAYO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	NOVIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-02-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	OCTUBRE	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	SEPTIEM	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-05	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	ABRIL	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	AGOSTO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	DICIEMB	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-03-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	ENERO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	FEBRERO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-05-08	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	JULIO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	JUNIO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	MARZO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	MAYO	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	NOVIEMB	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-02-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	OCTUBRE	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-10	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	SEPTIEM	23.1. FAC	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-10	00:00:00

Respecto de los formatos de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la imagen adjunta sucede de igual manera, que todos los formatos están pendientes de reporte.

AÑO	IDENTI	NOMBI	NIT Y D	SERVI	TOPIC	PERIO	PERIO	FORMA	APLICA	ESTAD	ACTO	FECHA	FECHA
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	ABRIL	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-05-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	AGOSTO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	DICIEMB	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	ENERO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-02-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	FEBRERO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-14	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	JULIO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	JUNIO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	MARZO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	MAYO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	NOVIEMB	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	OCTUBRE	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercial	MENSUA	SEPTIEM	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	ABRIL	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	AGOSTO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	DICIEMB	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-02-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	ENERO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	FEBRERO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-12	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	JULIO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	JUNIO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	MARZO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-05-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	MAYO	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	NOVIEMB	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	OCTUBRE	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANTA	Comercial	MENSUA	SEPTIEM	FORMAT	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-15	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	ENERO	9. TARIFA	Cargue M	Pendiente	CIRCULA	2012-02-20	00:00:00
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercial	MENSUA	FEBRERO	9. TARIFA	Cargue M	Pendiente	CIRCULA	2012-03-20	00:00:00

Con fundamento en lo señalado en precedencia, esta superintendencia entra a calcular el porcentaje de cargue al SUI realizado por el municipio de Busbanzá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1639 de 2012, para tarifas aplicadas y la facturación:

$$\%= \frac{\text{0 (formatos cargados de tarifas aplicadas y facturación)}}{\text{72 (formatos que debía cargar por AAA de facturación y tarifas aplicadas)}} * 100 = \underline{0\%}$$

El porcentaje de cargue al SUI de tarifas aplicadas y la facturación para el SGP-APBS, vigencia 2012 por parte del ente municipal fue del 0%, el cual no alcanza el mínimo requerido por el Decreto 1639 de 2013 del 30%.

Ahora bien, como el municipio alega en su impugnación que reportó parte de la información comercial requerida (FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF) al Sistema Único de información SUI antes del vencimiento del término, cumpliendo con el requisito que se discute, esta entidad manifiesta en primer lugar, que revisados los cargues que menciona el municipio, se verifico que reportó en el SUI, el formato de "FACTURA PDF" para el servicio de acueducto, pero NO cargó en el SUI, el formato "FACTURACIÓN" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En efecto, estos dos formatos son diametralmente diferentes si se tiene en cuenta, como se expuso en este acto administrativo en los párrafos precedentes, que el formato de "FACTURACIÓN" a que se refiere el Decreto 1639 en su artículo 5°, es el que debe ser diligenciado por parte del prestador de los servicios públicos, en este caso el municipio de Busbanza, para los servicios que presta directamente; éstos formatos contienen una serie de información que debe ser tramitada, diligenciada y reportada al SUI con base en el instructivo que para tal efecto trae el anexo de la Resolución compilatoria No. SSPD 20101300048765 de 2010.

El formato de cargue "FACTURA PDF", hace referencia al reporte de la imagen de las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que expide el operador del servicio y que deben ser cargadas en el SUI en formato PDF.

De lo anterior, se tiene que estos dos ítems de reporte son distintos: uno es el formato de facturación y el otro es el formato de factura PDF.

A continuación se adjunta imagen de los reportes efectuados por el municipio en los formatos de facturación PDF, de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
AÑO	IDENTI	NOMBI	NIT Y L	SERVI	TOPIC	PERIO	PERIO	FORM	APLIC	ESTAD	ACTO	FECHA	FECHA	CERTIFIC
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	ABRIL	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-05-0	2013-03-29	17:32:40
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	AGOSTO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-10-0	2013-03-29	18:21:22
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	DICIEMB	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2013-02-0	2013-03-29	19:32:02
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	ENERO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-03-0	2013-03-29	16:48:42
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	FEBRERO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-04-0	2013-03-29	17:09:30
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	JULIO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-00-0	2013-03-29	18:19:27
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	JUNIO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-06-0	2013-03-29	17:53:26
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	MARZO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-03-0	2013-03-29	17:30:33
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	MAYO	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-07-0	2013-03-29	17:47:04
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	NOVIEMB	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2013-01-0	2013-03-29	19:28:29
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	OCTUBRE	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-12-0	2013-03-29	19:19:10
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ACUEDU	Comercia	MENSUA	SEPTIEM	FACTURA	Cargue M	Certificado	Resolución	2012-11-0	2013-03-29	19:14:10
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	ABRIL	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	AGOSTO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	DICIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-04-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	ENERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	FEBRERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	JULIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	JUNIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	MARZO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	MAYO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	NOVIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-03-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	OCTUBRE	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-02-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ALCANT	Comercia	MENSUA	SEPTIEM	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-05	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	ABRIL	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-05-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	AGOSTO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-09-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	DICIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2013-01-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	ENERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-03-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	FEBRERO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	JULIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-08-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	JUNIO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-07-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	MARZO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-04-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	MAYO	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-06-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	NOVIEMB	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-12-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	OCTUBRE	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-11-10	00:00:00	
2012	2095	UNIDAD D	80009971	ASEO	Comercia	MENSUA	SEPTIEM	FACTURA	Cargue M	Pendiente	Resolución	2012-10-10	00:00:00	

Como corolario de los reportes señalados, se verificó que el municipio de Busbanza, cargó dentro del plazo otorgado por el Decreto 1639 de 2013, 12 formatos PDF de facturas correspondientes al

servicio de acueducto; sin embargo, estos 12 cargues de los formatos PDF de FACTURAS que reportó el ente territorial, **no corresponden** a los formatos que exigía el Decreto 1639 en su artículo 5° para acreditar el 30% de cargue al SUI de los formatos de FACTURACIÓN y tarifas aplicadas, de acuerdo con los fundamentos expuesto en esta decisión.

Así las cosas, se tiene que el ente territorial no acreditó el cumplimiento del 30% de cargue al SUI de facturación y tarifas aplicadas, toda vez que el reportaje de cargue entre ambos ítems fue de cero (0%).

En conclusión, se evidencia que el ente territorial no acreditó el cumplimiento de los requisitos que se le demanda; por lo tanto el recurso formulado por el señor Omar Vargas Albarracín, como alcalde municipal de Busbanzá, no prospera y en consecuencia la Resolución recurrida se confirma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. SSPD 20144010008005 del 21 de marzo de 2014, proferida por el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al alcalde del municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al gobernador del departamento de Boyacá, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Vanessa Benavides Quevedo- Contratista Grupo de Certificaciones e información
Revisó: Nubia Stella Duarte Blanco – Contratista Grupo de Certificaciones e información
Aprobó: Giovanni Bonilla Rodríguez - Coordinador Grupo de Certificaciones e información
Visto Bueno: Samuel Alfonso Forero - Contratista Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Ángela López Villegas - Contratista Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Expediente: 20094011518380221A